

ACUERDO NÚMERO 029 DE 2015
(18 DIC. 2015)

Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y apropiaciones para la vigencia fiscal del año 2016

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las contenidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 104 de 1993 y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Honorable Consejo Superior "aprobar y evaluar el presupuesto anual de la institución a propuesta del rector y con la previa consideración y recomendación que de él haya hecho el Consejo Académico", según lo establecido en el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 104, del 21 de diciembre de 1993, Artículo 18, Numeral 3.
2. Que el Proyecto de Presupuesto se presentó al Consejo Académico en las sesiones del 23 y 24 de noviembre, 5 y 9 de diciembre de 2015, el cual fue considerado y recomendado por este, según lo ordenado en el Estatuto General de la Universidad.

ACUERDA:

**PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS**

Artículo 1°. Aprobar el presupuesto de rentas de la Universidad del Tolima, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis (01-01 a 31-12 de 2016), en la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES, CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, M/CTE (\$ 126.670.183.373), según el detalle que se relaciona a continuación:

Rubro	Valor
RENTAS	126.670.183.373
RENTAS PROPIAS	45.004.266.731
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	60.391.331.441
RECURSOS DE CAPITAL	16.028.841.643
FONDOS	5.245.743.559

**SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE APROPIACIONES**

Artículo 2°. Aprobar el presupuesto de apropiaciones, para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión de la Universidad

ACUERDO NÚMERO 029 DE 2015
(18 DIC. 2015)

del Tolima, durante la vigencia fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis (01-01 a 31-12 de 2016), la suma **CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES, CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, M/CTE (\$126.670.183.373)**, según el detalle que se relaciona a continuación:

Rubro	Valor
APROPIACIONES	126.670.183.373
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	94.154.499.271
SERVICIO A LA DEUDA	2.345.690.129
GASTOS DE INVERSIÓN	19.157.684.102
DEFICIT	11.012.309.871

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal, patrimonial y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 4°. Los compromisos y obligaciones que sean de una sección del presupuesto general de la Universidad, los fondos rotatorios y los proyectos especiales correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado y se pagarán únicamente con base en los desembolsos que se reciban.

Parágrafo: Las adiciones presupuestales estarán sujetas a los desembolsos realizados para la ejecución de los convenios.

Artículo 5°. Para proveer empleos en la modalidad de catedráticos, transitorio y contratos de prestación de servicios, se requerirá previamente el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2016 y su vinculación debe ser acorde a los lineamientos establecidos en el artículo octavo del Acuerdo del Consejo Superior No.006 del 03 de mayo de 2012.

Artículo 6°. La adquisición de bienes que necesite la Universidad para su funcionamiento y organización, requiere de un previo plan de compras de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo vigésimo quinto del acuerdo del Consejo Superior número 043 del 12 de diciembre de 2014.

Artículo 7°. Se podrán hacer movimientos presupuestales de ingresos y gastos, sin cambiar el valor total de los mismos, mediante resolución del Rector de la Universidad.

Cura

el RP

ACUERDO NÚMERO 029 DE 2015
(18 DIC. 2015)

Artículo 7°. Se podrán hacer movimientos presupuestales de ingresos y gastos, sin cambiar el valor total de los mismos, mediante resolución del Rector de la Universidad.

Artículo 8°. Las obligaciones por concepto de cesantías, servicios públicos domiciliarios, impuestos, comunicaciones y sentencias judiciales, causados en la vigencia fiscal del año 2015, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2016. La prima de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas, podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 9°. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia de 2015, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2016, las primeras serán constituidas por los Ordenadores del Gasto y el Jefe de la División Contable y Financiera de la Universidad y las segundas por los Ordenadores del Gasto y el Tesorero de la Universidad o quien haga sus veces.

Parágrafo: Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal 2014 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2015, expirarán sin excepción.

Artículo 10°. Para la ejecución del presupuesto, cada unidad académica y administrativa será responsable de elaborar un plan de acción de ejecución del presupuesto acorde con el Plan de Desarrollo, avalado por la Oficina de Desarrollo Institucional para la vigencia fiscal.

Artículo 11°. El Rector de la Universidad del Tolima o quien haga sus veces podrá realizar adiciones al presupuesto general de la Universidad del Tolima, hasta un monto de quinientos (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Artículo 12°. La dirección de la Universidad presentará al Consejo Superior un informe trimestral de ejecución del Plan de Desarrollo y del presupuesto.

Artículo 13°. El presente acuerdo tiene vigencia y surte efectos fiscales a partir del primero de enero de 2016.

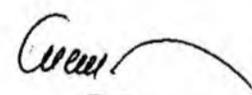
Comuníquese y cúmplase,

Dado en Ibagué el 18 DIC. 2015

La Presidenta


MARIA DEL PILAR SANCHEZ SAAVEDRA
Delegada del Señor Gobernador

La Secretaria


GABY ANDREA GOMEZ ANGARITA


VoBo. Henry Rengifo Sánchez
Vice Rector Administrativo